



El Director General de Promoción Empresarial y Empleo, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCION

Vista la solicitud de acceso a la información de fecha 8 de enero de 2019 al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por la ASOCIACION DE VECINOS DEL CENTRO HISTORICO, registrada con el número 702525/2018, en la que solicitaba lo siguiente:

"Quisiéramos conocer el espacio de terraza autorizadas a los locales de zona plaza del Siglo:

- *"La Taberna de Álvaro" en Calle ángel*

Solicito copia de los planos de ocupación de vía pública."

En relación con la solicitud antes indicada, a continuación se transcribe extracto del informe emitido por la Jefa de Servicios de Mercados Municipales y Vía pública de fecha 17 de enero de 2019, que sobre la citada solicitud indica:

"Primero: No existe inconveniente en poner a disposición del solicitante los planos de las ocupaciones con mesas y sillas solicitadas en aplicación de lo recogido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la vía pública, dado que los citados planos deben ser de conocimiento público en aplicación del prevenido en el art 6.2 de la citada Ordenanza que dice:

"Las autorizaciones a establecimientos comerciales y hosteleros irán acompañadas de un plano donde se indicará la superficie autorizada, el horario de la terraza y el plazo de vigencia, debiendo estar sellado y firmado por el organismo que conceda la autorización.

El plano, a escala adecuada, se expondrá en un lugar visible del establecimiento (...)."

No obstante lo anterior, podrán existir a día de la fecha en vigor autorizaciones en las que aparezca el número de mesas y sillas autorizadas por aplicación de la anterior ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública; así desde la entrada en vigor de la actual Ordenanza el 6 de julio de 2018, en los planos de la concesión se indica solo la superficie autorizada debiendo el titular instalar el mobiliario dentro de la citada superficie.

Segundo: Por su parte, le informo que en relación con el local sobre los que no se adjunta el plano solicitado, se ha levantado Acta de Inspección, por lo que se procederá a adoptar las medidas oportunas, que van desde la liquidación de las ocupaciones de hecho que se detectaren, hasta imposición de sanciones, así como la emisión de las oportunas ordenes de la retirada de las ocupaciones, ya que no cuenta con autorización.

En este sentido agradecemos su colaboración, pues en consideración a su solicitud, hemos podido identificar dichos locales e iniciar las labores de inspección correspondientes.

En el ejercicio de las competencias que tengo delegadas por el Sr. Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria,

DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información, considerando lo prevenido en el apartado 2 del presente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

313

Núm. P

11:40

Fecha Registro: 0

Localizador: G4NUTY41MC

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la Resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al que tenga lugar la presente notificación [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Málaga, a 14 de febrero de 2019
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Fdo. M^a Dolores Rico López

313

Núm. Registr

11:40

Fecha Registro: 05/

Localizador: G4N,17

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>